

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

MEMORANDO

CTCP-2016-000036

Para: Doctora, MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: CONSEJERO

Asunto: Alcance a la recomendación para poner en vigencia las enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y por el IAASB al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II.

Destino: 10000

Origen: 10000

Fecha: BOGOTÁ D.C., 9 de Septiembre del 2016

Respetada Señora Ministra:

Damos alcance a la comunicación remitida el pasado 25 de agosto sobre las "*Recomendación para poner en vigencia las enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y por el IAASB al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II*", para incluir una propuesta adicional relativa al marco técnico de aseguramiento para revisores fiscales del sector público y sugerir la reglamentación del control interno.

Quedamos atentos a cualquier aclaración que se requiera de nuestra parte.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Copia: DANIEL ARANGO ANGEL - VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL - DESPACHO
VICEMINISTRO DESARROLLO EMPRESARIAL

SANTIAGO ANGEL JARAMILLO - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN - DIRECCION DE REGULACION

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Contaduría Pública

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: ALCANCE ENMIENDAS Co. ETICA Y NAI
2013.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Este documento contiene archivos adjuntos, para poder visualizarlos dar clic sobre el icono ANEXOS ubicado en la parte superior izquierda.

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



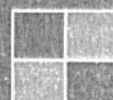
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Consejo Técnico de la Contaduría
Pública

**Alcance a la Propuesta de
aplicación de las Enmiendas
efectuadas por el IESBA al Manual
del Código de Ética para
Profesionales de la Contabilidad y
por el IAASB al Manual de
Pronunciamientos Internacionales
de Control de Calidad, Auditoría,
Revisión, Otros Encargos de
Aseguramiento y Servicios
Relacionados Parte I y II**

7 de septiembre de 2016



Contenido

Introducción	1
Propuestas adicionales a las Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y por el IAASB al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II	1

Introducción

1. La propuesta sobre las Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y por el IAASB al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II, fue remitido a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Industria y Comercio por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (en adelante CTCP) el día 25 de agosto de 2016. Sin embargo, considerando que algunos aspectos no quedaron incluidos en la propuesta mencionada, el CTCP considera necesario presentar este documento de adición para incluirlos.

Propuestas adicionales a las Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y por el IAASB al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II

2. **Marco técnico de aseguramiento para revisores fiscales del sector público.** El Decreto 2496 de 2015, no previó las responsabilidades de los revisores fiscales de entidades del sector público, lo cual genera confusión entre estos profesionales acerca de qué tipo de normas deben aplicar. El CTCP ya había recomendado esta inclusión el año anterior, en los siguientes términos:

“Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del presente Decreto por parte de los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Estado, las entidades pertenecientes al Grupo 1 se asimilarán a las del Estado que apliquen las NIIF completas y a grandes del Grupo 2, aquellas entidades del Estado que tengan más de 30.000 SMLMV de activos o, más de 200 trabajadores, establecidos en los términos del parágrafo 2 del presente artículo.”

El parágrafo al que se hace referencia sí quedó incluido.

3. Esta recomendación se sugirió incluirla en el artículo 1.2.1.2 del Decreto Único 2420 de 2015, pero finalmente no se incorporó.
4. El CTCP recomienda, por lo tanto, que el texto sugerido se incluya en el decreto de enmiendas al que hace referencia el presente documento, con el fin de resolver la incertidumbre sobre el marco técnico de aseguramiento que deben aplicar los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del sector público.
5. **Reglamentación del control interno.** El CTCP considera que para mayor claridad en el criterio que deben usar los revisores fiscales para opinar sobre el control interno en los términos establecidos en el numeral 3) del artículo 209 del Código de Comercio, reglamentado por el artículo 1.2.1.4 del Decreto Único 2420 de 2015, es recomendable emitir un decreto reglamentario del mismo numeral 3) del artículo 209 del Código de Comercio, para exigir a las entidades que establezcan un sistema formal de control interno con unos requisitos mínimos para facilitar su evaluación.

6. Es claro para el CTCP que esta reglamentación sugerida no está directamente en el alcance de la Ley 1314 de 2009, pero es viable en desarrollo del citado artículo del Código de Comercio.

APROBADO POR:

**WILMAR FRANCO FRANCO
DANIEL SARMIENTO PAVAS
LUIS HENRY MOYA MORENO**

FECHA: 7 de septiembre de 2016

Proyectó: Jessica Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.